



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Demandante: María Otilia Álzate Restrepo
Demandado: Protección S.A
Radicado: 05001-31-05-008- **2012-00310-00**

Teniendo en cuenta que, fue consignado en depósitos judiciales por la demandada PROTECCIÓN S.A, la suma de dinero equivalente a \$13.867.700 para el pago de la condena impuesta en el proceso de la referencia por costas procesales, se ordena la entrega de los mismos al apoderado de la parte actora, Abogado LUIS FERNANDO MARÍN OROZCO, portador de la tarjeta profesional N° 159.695 del C.S de la Judicatura, tal como ha sido solicitado a través del documento recibido en el correo institucional del Despacho.

Entrega que se hará bajo la modalidad de abono a una cuenta Bancaria a nombre del señor MARÍN OROZCO, de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15, del 8 de julio de 2021, como medida temporal por el COVID 19, y por tratarse de unos depósitos superiores a los 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes, debido a lo cual se requiere sea allegada la certificación sobre la titularidad de la cuenta Bancaria respectiva.

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

OSAGI

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. **134** Fijados en la Secretaría del

Despacho el día **07 de septiembre de 2021**, a las 8 a.m.

La Secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA